



DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

NOTICIA de las temporadas en que puede hacerse uso de las aguas y baños minerales de los establecimientos que á continuacion se expresan, y de la residencia de los médicos directores fuera de las temporadas referidas.

Table with columns: PROVINCIAS, Establecimientos, Médicos directores, TEMPORADAS (Ira., Otra.), and Residencia de los médicos fuera de las temporadas. Lists various provinces and their corresponding medical directors and seasonal schedules.

Madrid 10 de Abril de 1855.—El Director general, Joaquin Iñigo.

4.ª SECCION.—PROVINCIAS JUDICIALES.

D. Fernando de la Cuadra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital. Por el presente mi edicto llamo, cito y emplazo á D. Juan N. pomucno, Doña María Jos. I., D. Cristóbal y D. Manuel Figueroa García, para que comparezcan por la escritura del actuario á ser citados y emplazados para ante la Excmo. Audiencia del territorio en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará por desierta la apelacion que tienen interpuso la del definitivo dictado en los autos con D. Alfonso Saron Muñoz y consortes, sobre reivindicacion de ciertas fincas, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en los referidos autos. Murcia 28 de Marzo de 1855.—Fernando de la Cuadra.—Por su mandado, José Santiago Acuña. 831

presentado escrito solicitando se convoque á junta á todos los acreedores de la testamentaria de su marido, ó para tener un arreglo con los mismos y evitar las costas que se pudiesen originar de entablar sus acciones por separado, y en su virtud ha mandado se haga saber á los acreedores señalados en dicha relacion jurada, presenten en este juzgado y escribania los documentos que legitimen sus créditos, y que el día 24 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en mi casa-audencia se celebrará la junta á que han de concurrir todos los acreedores, anunciándose esta resolucion por edictos en los sitios públicos: é insercion da el en el B.letin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, á fin de que á los ignorados llegue la correspondiente noticia, y para que no se alegue ignorancia y pare el perjuicio que haya lugar á los que por omision no acudan á usar de su derecho, se fija el presente en Granada á 23 de Marzo de 1855.—Cristóbal de Pascual.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. 832

D. Joaquin de Quero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Hago saber que en esta mi juzgado y por la escritura del infrascripto penden autos formados á instancia de D. Joaquin de Soria, vecino de la villa de Espinosa, sobre que se declaren en su favor como da libre disposicion los bienes de la capellanía que en dicha villa fundaron el beneficiado Juan Crespo y Bartolomé de Irujo, que se halla vacante, y como tal, en cumplimiento de la ley de 19 de Agosto de 1841, mandada re-establecer por el Gobierno de S. M., el cual ha solicitado su adjudicacion, en cuya vista he mandado por auto de este día convocar á todas las personas que se consideren con derecho á dichos bienes, para que en el término perentorio de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la fijacion del presente anuncio en el sitio de costumbre, é insercion en la Gaceta del Gobierno y Buletin oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de procurador que les represente, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Castro el día 2 de Abril de 1855.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Pablo Martín. 835

Diego Fernandez Solana y María Garcia su muger, para que en el término de 30 días, contados desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirlo en mi juzgado por medio de procurador apoderado en forma; pues á su trascurso sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Lora del Rio 24 de Marzo de 1855.—Manuel Adriaensens.—Por su mandado, licenciado Pedro Lopera. 836

En la junta de acreedores á la testamentaria concursada de D. Miguel de Ugarte, celebrada en 15 de Marzo último, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, por la escritura de número que despacha D. Miguel Diaz Arévalo, presentó la sindicatura la memoria, liquidacion, graduacion de créditos y estados del activo y pasivo para que estaba autorizada, cuyas operaciones fueron aprobadas por unanimidad en dicho acto, y posteriormente por S. S. mandóse llevar á efecto lo acordado en la misma junta, y que se hiciese saber á los acreedores cuyo domicilio constase personalmente ó por esquela, y á los ausentes é ignorados por medio del presente anuncio. En su consecuencia, los interesados que se hallen en este último caso y gusten enterarse, pedrán hacerlo por término de nueve dias en la citada escribania, calle Mayor, número 404, de doce á dos. Dado en Madrid á 3 de Abril de 1855.—Miguel Diaz Arévalo. 838



